
 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN N.º <sup>356</sup> DE 2021

26 OCT 2021

**“Por la cual se establecen los objetivos de calidad para el Río Vaupés en el Municipio de Carurú y Caño García en el Municipio de Taraira, Departamento de Vaupés para el periodo 2022-2031 ”**

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (en adelante, la CDA), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por el artículo 29 de la Ley n.º 99 de 1993 y el artículo 2.2.9.7.3.6. del Decreto Único Reglamentario N° 1076 de 2015.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia consagra como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 ibídem, dispuso la obligación que tiene el Estado de proteger el ambiente y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece una función ecológica inherente a la propiedad privada e incluso incluye el respeto por el derecho a un ambiente sano y la protección del ambiente enmarcados en los tratados internacionales que en materia ecológica se han reconocido (artículos 9, 94 y 226 C.N.).

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra como deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que en el artículo 42 de la Ley n.º 99 de 1993 se prevé que la utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas. (...)

Que en el párrafo primero del precitado artículo el cual fue modificado por el artículo 211 de la Ley n.º 1450 de 2011, se establece que las tasas retributivas y compensatorias se aplicarán incluso a la contaminación causada por encima de los límites permisibles sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar. El cobro de esta tasa no implica bajo ninguna circunstancia la legalización del respectivo vertimiento.

Que así mismo en el párrafo 2, ibídem, se preceptúa que los recursos provenientes del recaudo de las tasas retributivas se destinarán a proyectos de inversión en descontaminación y monitoreo de la calidad del recurso respectivo. Para cubrir los gastos de implementación y seguimiento de la tasa, la autoridad ambiental competente podrá utilizar hasta el 10% de los recursos recaudados.

Que de conformidad con el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto n.º 1076 de 2015, la Autoridad ambiental competente deberá realizar el ordenamiento del Recurso Hídrico con el fin de realizar la clasificación de las aguas superficiales, subterráneas y marinas, fijar en forma genérica su destinación a los diferentes usos de que trate el artículo 2.2.3.3.2.1 del mencionado Decreto y sus posibilidades de aprovechamiento. Entiéndase como ordenamiento del Recurso Hídrico, al proceso de planificación del mismo, mediante el cual la autoridad ambiental competente:

1. Establece la clasificación de las aguas.
2. Fija su destinación y sus posibilidades de uso, con fundamento en la priorización definida para tales efectos en el denominado Orden de Prioridades de que trata el presente Decreto.
3. **Define los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo.**
4. Establece las normas de preservación de la calidad del recurso para asegurar la conservación de los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies.
5. Determina los casos en que deba prohibirse el desarrollo de actividades como la pesca, el deporte y otras similares, en toda la fuente o sectores de ella de manera temporal o definitiva.



FORMATO: RESOLUCION



CO18/8511

FECHA: 24 de Marzo de 2020

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE  
CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

VERSION: 3

RESOLUCIÓN N.º <sup>356</sup> DE 2021

26 OCT 2021

**“Por la cual se establecen los objetivos de calidad para el Río Vaupés en el Municipio de Carurú y Caño García en el Municipio de Taraira, Departamento de Vaupés para el periodo 2022-2031 ”**

6. Fija las zonas en las que se prohibirá o condicionará, descarga de aguas residuales o residuos líquidos o gaseosos provenientes de fuentes industriales o domésticas, urbanas o rurales, en las aguas superficiales, subterráneas. o marinas
7. Establece el programa seguimiento al recurso hídrico con el fin de verificar la eficiencia y efectividad del ordenamiento del recurso.

Que con la Resolución n.º 2145 del 23 de diciembre de 2005, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modificó parcialmente la Resolución n.º 1433 de 2004, señalando en su parte motiva que se hace necesario expedir un acto administrativo en el cual la Autoridad ambiental defina los objetivos de calidad de la corriente, tramo o cuerpo receptor de vertimientos, como insumo para que las entidades prestadoras de servicio de alcantarillado formulen los respectivos Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del área de influencia a la corriente, tramo o cuerpo receptor.

Que en el artículo primero del precitado acto administrativo se estableció que la información de que trata el artículo 4º de la Resolución n.º 1433 de 2004, deberá ser presentada ante la Autoridad ambiental competente por parte de las prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente defina el objetivo de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor.

Que mediante Resolución n.º 552 de 29 de diciembre de 2010 se establecieron los objetivos de calidad para las cuencas hidrográficas de la jurisdicción para el periodo 2011-I semestre a 2021 - II semestre.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico, en ejercicio de sus competencias sobre el recurso hídrico, elaboró los documentos: 1. OBJETIVOS DE CALIDAD PARA EL TRAMO 5 AL 8 EN LA CUENCA DEL RÍO VAUPÉS, MUNICIPIO DE CARURÚ, DEPARTAMENTO DE VAUPÉS, y 2. OBJETIVOS DE CALIDAD PARA EL TRAMO 1 AL 4 DE CAÑO GARCÍA EN EL MUNICIPIO DE TARAIRA, DEPARTAMENTO DE VAUPÉS, en los cuales se realizó la descripción del recurso hídrico, los usuarios asociados a los tramos mencionados, el perfil de calidad de la fuente hídrica, la línea base de DBO5 y SST, la clasificación de los tramos, los usos reales y potenciales de los tramos, los objetivos de calidad a diez (10) años, entre otros aspectos de carácter técnico.



Que, habiéndose vencido el periodo inicialmente establecido, es necesario establecer los objetivos de calidad para el Río Vaupés en el Municipio de Carurú y Caño García en el Municipio de Taraira, departamento de Vaupés para el periodo 2022-2031.

Que, en mérito de lo expuesto, la CDA en ejercicio de sus competencias,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer los tramos que serán objeto de objetivos calidad, los usos genéricos y objetivos de calidad para el Río Vaupés en el Municipio de Carurú, departamento de Vaupés.

LOCALIZACIÓN DE LOS TRAMOS DEFINIDOS PARA EL RIO VAUPÉS EN EL MUNICIPIO DE CARURÚ DEPARTAMENTO DE VAUPÉS			
TRAMO DEFINIDO	DESCRIPCIÓN	LOCALIZACIÓN	
		LATITUD NORTE	LATITUD OESTE
5	Se localiza al inicio del casco urbano	1° 0'48.67"N	71°18'8.81"O
6	Se localiza antes de recibir las aguas residuales municipales	1° 0'42.84"N	71°17'51.42"O
7	Se localiza después de recibir las aguas residuales municipales	1° 0'39.18"N	71°17'39.58"O

 <b>CDA</b> Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

356  
**RESOLUCIÓN N.º DE 2021**  
 26 OCT 2021

**“Por la cual se establecen los objetivos de calidad para el Río Vaupés en el Municipio de Carurú y Caño García en el Municipio de Taraira, Departamento de Vaupés para el periodo 2022-2031 ”**

8	Se localiza aguas abajo del casco urbano	1° 0'33.25"N	71°17'23.78"O
---	--	--------------	---------------

OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LOS TRAMOS 5-6, 6-7 Y 7-8 RÍO VAUPÉS MUNICIPIO DE CARURÚ (VAUPÉS)						
CUENCA / SUBCUENCA	TRAMO	LOCALIZACIÓN	USOS	PARAMETRO	UNIDAD	OBJETIVOS DE CALIDAD
RÍO VAUPÉS	5-6	5) 1° 0'48.67"N - 1° 0'48.67"N 6) 1° 0'42.84"N - 71°17'51.42"O	CONSERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA (P), PESCA, MARICULTURA Y ACUICULTURA, RECREATIVO, NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE ACUÁTICO	ALCALINIDAD TOTAL	Mg CaCO3/L	≤20
				DBO5	mg O2/L	≤15
				DQO	mg O2/L	≤15
				FOSFORO TOTAL	mg P/L	≤0.025
				GRASAS Y ACEITES	Mg /L	<0.01
				NITRÓGENO TOTAL	Mg N/L	≤1.6
				OXIGENO DISUELTO	mg O2/L	>5
				PH	UND	4.5-9
				SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	Mg /L	≤24
				COLIFORMES FECALES	NMP/100mL	≤100
	COLIFORMES TOTALES	NMP/100mL	≤1000			
	TEMPERATURA	°C	CN +3°C, MAX 32°C			
	6-7	7) 1° 0'39.18"N - 71°17'39.58"O	CONSERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA (P), DILUSIÓN Y ASIMILACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, PESCA, MARICULTURA Y ACUICULTURA, RECREATIVO,	ALCALINIDAD TOTAL	Mg CaCO3/L	≤20
				DBO5	mg O2/L	≤15
				DQO	mg O2/L	≤15
				FOSFORO TOTAL	mg P/L	≤0.025
				GRASAS Y ACEITES	Mg /L	<0.01
				NITRÓGENO TOTAL	Mg N/L	≤1.6
OXIGENO DISUELTO				mg O2/L	>5	

RESOLUCIÓN N.º 356 DE 2021

26 OCT 2021



“Por la cual se establecen los objetivos de calidad para el Río Vaupés en el Municipio de Carurú y Caño García en el Municipio de Taraira, Departamento de Vaupés para el periodo 2022-2031 ”

				PH	UND	4.5-9
			NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE ACUÁTICO	SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	Mg /L	≤24
				COLIFORMES FECALES	NMP/100mL	≤100
				COLIFORMES TOTALES	NMP/100mL	≤1000
				TEMPERATURA	°C	CN +3°C, MAX 32°C
				ALCALINIDAD TOTAL	Mg CaCO3/L	≤20
				DBO5	mg O2/L	≤15
				DQO	mg O2/L	≤15
				FOSFORO TOTAL	mg P/L	≤0.025
				GRASAS Y ACEITES	Mg /L	<0.01
				NITRÓGENO TOTAL	Mg N/L	≤1.6
				OXIGENO DISUELTO	mg O2/L	>5
				PH	UND	4.5-9
				SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	Mg /L	≤24
				COLIFORMES FECALES	NMP/100mL	≤100
				COLIFORMES TOTALES	NMP/100mL	≤1000
				TEMPERATURA	°C	CN +3°C, MAX 32°C
7-8	8) 71°17'39.58"O - 71°17'23.78"O		CONSERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA (P), PESCA, MARICULTURA Y ACUICULTURA, RECREATIVO, NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE ACUÁTICO			

\*(P) Uso Prioritario

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer los tramos que serán objeto de objetivos calidad, los usos genéricos y objetivos de calidad para Caño García en el Municipio de Taraira, departamento de Vaupés.

LOCALIZACIÓN DE LOS TRAMOS DEFINIDOS PARA CAÑO GARCÍA EN EL MUNICIPIO DE TARAIRA DEPARTAMENTO DE VAUPÉS.			
TRAMO DEFINIDO	DESCRIPCIÓN	LOCALIZACIÓN	
		LATITUD SUR	LATITUD OESTE
1	Tramo inicial, aguas arriba del Municipio de Taraira.	0°34'0.21"S	69°37'55.63"O

 <b>CDA</b> Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN N.º <sup>356</sup> DE 2021

26 OCT 2021

**“Por la cual se establecen los objetivos de calidad para el Río Vaupés en el Municipio de Carurú y Caño García en el Municipio de Taraira, Departamento de Vaupés para el periodo 2022-2031 ”**

2	Tramo definido antes de recibir la descarga de vertimientos municipales y después de la descarga de vertimientos del Comando de la Policía	0°33'55.30"S	69°37'53.00"O
3	Tramo definido después de recibir la descarga de vertimientos del municipio de Taraira.	0°33'48.41"S	69°37'55.89"O
4	Tramo final aguas abajo del Municipio	0°33'44.40"S	69°37'57.80"O

OBJETIVOS DE CALIDAD TRAMOS 1-2,2-3 Y 3-4 PARA EL CAÑO GARCÍA MUNICIPIO DE TARAIRA (VAUPÉS)						
CUENCA/ SUBCUENCA	TRAMO	LOCALIZACIÓN	USOS	PARAMETRO	UNIDAD	OBJETIVOS DE CALIDAD
CAÑO GARCÍA	1-2	1) 0°34'0.21"S 69°37'55.63"O	PRESERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA (P) DILUSIÓN Y ASIMILACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	ALCALINIDAD TOTAL	Mg CaCO3/L	≤20
				DBO5	mg O2/L	≤15
	DQO			mg O2/L	≤15	
	FOSFORO TOTAL			mg P/L	≤0.025	
	GRASAS Y ACEITES			Mg /L	<0.01	
	NITRÓGENO TOTAL			Mg N/L	≤1.6	
	OXIGENO DISUELTO			mg O2/L	>5	
	PH			UND	4.5-9	
	SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES			Mg /L	≤24	
	COLIFORMES FECALES			NMP/100m L	≤100	
	COLIFORMES TOTALES	NMP/100m L	≤1000			
	TEMPERATURA	°C	CN +3°C, MAX 32°C			
	2-3	2) 0°33'55.30"S 69°37'53.00"O	RECREATIVO	ALCALINIDAD TOTAL	Mg CaCO3/L	≤20
				DBO5	mg O2/L	≤15
				DQO	mg O2/L	≤15
				FOSFORO TOTAL	mg P/L	≤0.025
				GRASAS Y ACEITES	Mg /L	<0.01
				NITRÓGENO TOTAL	Mg N/L	≤1.6
				OXIGENO DISUELTO	mg O2/L	>5
				PH	UND	4.5-9
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES				Mg /L	≤24	
COLIFORMES FECALES				NMP/100m L	≤100	
COLIFORMES TOTALES	NMP/100m L	≤1000				
TEMPERATURA	°C	CN +3°C, MAX 32°C				
3-4	3) 0°33'48.41"S 69°37'55.89"O	PRESERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA (P), DILUSIÓN Y ASIMILACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	ALCALINIDAD TOTAL	Mg CaCO3/L	≤20	
			ALCALINIDAD TOTAL	Mg CaCO3/L	≤20	
3-4	4) 0°33'44.40"S 69°37'57.80"O	RECREATIVO	ALCALINIDAD TOTAL	Mg CaCO3/L	≤20	
			ALCALINIDAD TOTAL	Mg CaCO3/L	≤20	

**RESOLUCIÓN N.º 56 DE 2021**

26 OCT 2021

**“Por la cual se establecen los objetivos de calidad para el Río Vaupés en el Municipio de Carurú y Caño García en el Municipio de Taraira, Departamento de Vaupés para el periodo 2022-2031 ”**

<b>PRESERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA</b>	DBO5	mg O2/L	≤15
	DQO	mg O2/L	≤15
	FOSFORO TOTAL	mg P/L	≤0.025
	GRASAS Y ACEITES	Mg /L	<0.01
	NITRÓGENO TOTAL	Mg N/L	≤1.6
	OXIGENO DISUELTO	mg O2/L	>5
	PH	UND	4.5-9
	SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	Mg /L	≤24
	COLIFORMES FECALES	NMP/100m L	≤100
	COLIFORMES TOTALES	NMP/100m L	≤1000
	TEMPERATURA	°C	CN +3°C, MAX 32°C

\*(P) Uso prioritario

**ARTÍCULO TERCERO:** Los usuarios que descargan sus aguas residuales sobre los tramos anteriormente descritos, deben adoptar los objetivos de calidad establecidos dentro del artículo primero y artículo segundo del presente Acto administrativo y, en consecuencia, tienen la obligación de revisar y ajustar los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento (PSMV) y permisos de vertimientos aprobados por la Corporación y en el evento de ser necesario solicitar las modificaciones del caso para dar cabal cumplimiento a los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO:** La información técnica sobre la calidad del cuerpo de agua o tramo del mismo y la línea base, será publicada en la Página web [www.cda.gov.co](http://www.cda.gov.co)

**PARÁGRAFO.** Los documentos: 1. OBJETIVOS DE CALIDAD PARA EL TRAMO 5 AL 8 EN LA CUENCA DEL RÍO VAUPÉS, MUNICIPIO DE CARURÚ, DEPARTAMENTO DE VAUPÉS, y 2. OBJETIVOS DE CALIDAD PARA EL TRAMO 1 AL 4 DE CAÑO GARCÍA EN EL MUNICIPIO DE TARAIRA, DEPARTAMENTO DE VAUPÉS, hacen parte integral de la presente resolución.

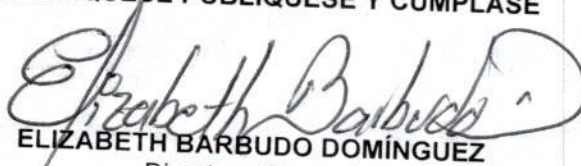
**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la CDA, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley n.º 99 de 1993

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos por ser de carácter general, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir del primero (01) de enero de dos mil veintidós (2022).

Dada en Inírida (Guainía) a los, 26 OCT 2021

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELIZABETH BARBUDO DOMÍNGUEZ**  
Directora General

Ordenó: Elizabeth Barbudo – Directora General

Revisó: Julio Alvarado – AJ SG DG

Proyectó y Digitó: Heidy Liseth Cruz Ruiz - Profesional de apoyo SNCA